



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 3 3 9 DE 2 0 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 095-22 "LA SIRIA"**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil".* Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N.º 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 20 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 095-22 "LA SIRIA"**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*.

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO - EXP.
2022230790100095E**

Mediante radicado No. 202224600069822 del 07 de junio de 2022, el señor **ROBERTO MURILLO AYALA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.860.790 y el señor **JORGE EMILIO MOSQUERA AYALA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.860.598, presentaron la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"LA SIRIA"**, a favor del predio denominado **"LA SIRIA"** inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 184-2448, con una extensión superficial de **33,2000 ha**, ubicado en el municipio de San José del Palmar, departamento del Chocó, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 22 de junio de 2022, por la oficina de registro de instrumentos públicos de Istmina.

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 292 del 29 de agosto de 2022, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"LA SIRIA"**, a favor del predio denominado **"LA SIRIA"** inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 184-2448, con una extensión superficial de **33,2000 ha**, ubicado en el municipio de San José del Palmar, departamento del Chocó, solicitado por el señor **ROBERTO MURILLO AYALA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.860.790 y el señor **JORGE EMILIO MOSQUERA AYALA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.860.598.

ge



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 339 DE 20 DIC 20

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 095-22 "LA SIRIA"**

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 31 de agosto de 2022, al señor **ROBERTO MURILLO AYALA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.860.790 y el señor **JORGE EMILIO MOSQUERA AYALA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.860.598, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones nuestraherencia2012@gmail.com, y info@serraniagua.org

Que dentro del Auto No. 292 del 29 de agosto de 2022, en su Artículo Segundo requirió al señor **ROBERTO MURILLO AYALA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.860.790 y el señor **JORGE EMILIO MOSQUERA AYALA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.860.598, allegar la siguiente documentación:

ARTÍCULO SEGUNDO. – *Requerir a los señores **ROBERTO MURILLO AYALA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.860.790 y **JORGE EMILIO MOSQUERA AYALA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.860.598, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, alleguen la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:*

- 1. Copia de la Resolución No. 1105 del 31 de octubre de 1986 expedido por el Incora.*

Frente a lo anterior, y mediante correo electrónico con radicado No. 20224600119472 del 06 de septiembre de 2022, el señor **ROBERTO MURILLO AYALA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.860.790 y el señor **JORGE EMILIO MOSQUERA AYALA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.860.598, remitieron documentación con la cual se pretendía cumplir con lo requerido en el Auto de Inicio No.292 del 29 de agosto de 2022.

Que más adelante, el 13 de octubre de 2022, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA de PNNC realizó la revisión integral de la información allegada, con la finalidad de analizar el cumplimiento de los requerimientos realizados en el Auto de Inicio No. 292 del 29 de agosto de 2022. A partir de lo anterior, se diligenció el formato, en el que se pudo concluir que **SI** se recibió la documentación requerida en el auto mencionado anteriormente.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles; en la Alcaldía de San José del Palmar, fijado el 25 de octubre de 2022, y desfijado el



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 20 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 095-22 "LA SIRIA"**

08 de noviembre de 2022, remitido mediante correo electrónico con radicado PNNC No. 20224600156552 del 10 de noviembre de 2022, y en la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ, fijado el 03 de agosto de 2023, y desfijado el 18 de agosto de 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado PNNC No. 20234600116852 del 11 de septiembre de 2023, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Dirección Territorial Pacífico (DTPA) de Parques Nacionales Naturales de Colombia realizó la visita técnica al predio denominado "SIRIA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 184-2448. A partir de dicha visita, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental (GTEA) de Parques Nacionales Naturales de Colombia procedió a extraer la información contenida en el Concepto Técnico No. **20247500000076 del 15 de agosto de 2024**, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

1. UBICACIÓN Y ÁREA

El predio "La Siria" se encuentra ubicado en la cordillera occidental, departamento del Chocó, Municipio San José del Palmar, vereda La Solita. Este Predio posee 33 hectáreas más 2.000 metros cuadrados (33.2 Ha); sus linderos comprenden por el Occidente quebrada La Sonora, por el Norte baldíos rocosos, Oriente predios de la nación, Occidente Manuel estrada, Sur Luis Alfredo Rico. La altitud oscila entre 600 y 1200 m.s.n.m. y se localiza en las coordenadas geográficas 4°56'38.5"N 76°16'49.2"W.

La Siria se ubica en la cuenca del río San Juan, hacia la parte de la zona de amortiguación del Parque Nacional Natural Tatamá con conexión a la zona del alto Tatamá y los resguardos indígenas de campo alegre y bella vista, es un enclave de relación como corredor biológico.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 3 3 9 DE 2 0 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 095-22 "LA SIRIA"

Nombre del predio	Folio de Matricula inmobiliaria	Área del Predio Total (ha)	Área del Predio a registrar (ha)
La Siria	184-2448	33,2000	33.2000

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

De acuerdo con la información recogida a través de la caracterización y el mapa general de ecosistemas de Colombia (IavH, 1998), el predio "La Siria" alberga **bosques altoandinos húmedos y de nieblas**, además, su elevación varía entre los 600 y 1200 m.s.n.m, su pluviosidad anual se encuentra entre 3000-4000mm/año y su temperatura media anual es de entre 16 y 22°C (IDEAM)¹. La parte alta del predio cuenta con una zona de bosque conservado que se caracteriza por la presencia de árboles de gran tamaño, diversas especies de palmas, arbustos, bejucos y plantas epífitas, del mismo modo, se pueden encontrar diversas especies de animales, algunos endémicos con estados críticos de conservación.

Por el lado sureste y noroeste se encuentran dos afluentes de recurso hídrico que, aunque no están dentro del predio, si están muy cerca del mismo. Dentro del predio hay una quebrada llamada la Guaca en donde se observa una vegetación compuesta principalmente por hierbas y árboles de más de 10 metros de altura.

Las características orográficas, hídricas y climáticas, sugieren que es el predio es una unidad biogeográfica con una gran diversidad biológica estos bosques en estado de conservación permiten el intercambio genético efectivo de las poblaciones, dado a que las especies tienen disponible una amplia zona de coberturas naturales y sistema edáficos, una de las características de estos ecosistemas de bosque de niebla es que cuentan con suelos bien drenados y ricos en materia orgánica garantizando la sostenibilidad del ecosistema a lo largo del paisaje.

El predio no cuenta con una estructura homogénea y es más bien alargado. El terreno es montañoso y en la parte alta se encuentra gran parte del bosque denso conservado (46,03% del área total del predio) y, a pesar de estar bastante alejado del PNN Tatamá, parece que este bosque se conecta con el área protegida. Según la zonificación entregada, el área de conservación y la de amortiguación y manejo especial no tienen contacto entre sí y bordean la zona de agro sistemas (45.23% del área total del predio).

¹ IDEAM 2020

upc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 20 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 095-22 "LA SIRIA"**

2.1 FLORA

En la parte alta del predio "La Siria" se ubica el bosque más conservado (figura 1), en el cual se pueden observar árboles de más de 15 metros de altura y gran cantidad de epífitas de la familia Bromeliácea y Aráceas asociadas a ellos. Además, se presenta un bosque en el que predominan palmas de la familia Arecaceae. El sotobosque se compone de diversas hierbas, las familias más representativas son Ericácea y Gesneriácea. En total, en la caracterización del predio se reportaron 31 especies de plantas, de las cuales, ninguna presenta algún grado de amenaza considerable. No obstante, se debe tener en cuenta que solo se llegó a identificar los individuos hasta nivel de género y hay una especie del género Aiphanes (Aiphanes horrida) la cual su distribución es acorde al predio y ha sido catalogada como en riesgo crítico por la Resolución 1912 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) a nivel nacional. (Figura 1)



Figura 1. Flora observada en la parte alta del predio LA SIRIA. Fuente visita técnica PNNC

2.2 FAUNA

Anfibios y reptiles

Mediante encuestas y por la observación en los recorridos de caracterización se registraron cuatro (4) especies de anfibios, cuatro (4) especies de serpientes de familias diferentes y una (1) especie de lagartija del género Anolis. Entre los registros está presente la rana amarilla (Phyllobates bicolor), la cual se



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 339 DE 20 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 095-22 "LA SIRIA"**

encuentra en un grado de amenaza global EN=En peligro y la rana roja y negra (*Oophaga histrionica*) categorizada globalmente como CR=En Peligro Crítico; según UICN. Esta clasificación se debe en mayor medida al reducido rango de distribución de estas especies, siendo *P. bicolor* una rana endémica de Colombia y *O. Histrionica* una rana con un alto grado de endemismo de Colombia; dado que, aunque en Ecuador también se tienen registros de la especie en colecciones biológicas, solo en Colombia se ha podido observar en su hábitat natural. Además, dentro del predio también se puede encontrar a la serpiente conocida como Chonta (*Clelia clelia*) figura en el apéndice II de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), este calificativo se da especies que no están necesariamente amenazadas de extinción pero que podrían llegar a estarlo a menos que se controle estrictamente su comercio. (Figura 2)



Figura 2. Fauna observada (anfibios) en el predio LA SIRIA. Fuente visita técnica PNNC

Aves

Durante la caracterización se registraron 34 especies de aves en el predio.² La familia taxonómica más representativa es *Thraupidae* (conocidas comúnmente como Tangaras). Dentro de la familia *Cracidae* se avistó la pava caucana (*Penelope perspicax*) y la pava del monte (*Penelope ortonii*), ambas con un nivel de amenaza global EN=En peligro; según UICN. También, se registró el águila coronada (*Spizaetus ornatus*), catalogada como especie medianamente amenazada a nivel regional (S2 - S2S3); según el Grupo de Biodiversidad, Dirección Técnica Ambiental, CVC, 2015 y como en grado de amenaza NT=Casi amenazada globalmente; según UICN.

² Reseña Descriptiva La Siria. Mayo 2020



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 20 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 095-22 "LA SIRIA"**



Figura 3. Fauna observada (*Ramphastos brevis*) en el predio LA SIRIA. Fuente visita técnica PNNC

Mamíferos

Se revisaron registros de encuestas y de cámaras trampa dispuestas en el predio que evidencian un total de 13 especies de mamíferos pertenecientes a 11 familias diferentes. Entre los mamíferos reportados se encuentran en un grado de amenaza departamental según el Grupo de Biodiversidad, Dirección Técnica Ambiental, CVC, 2015: S2=En peligro al Perro de monte (*Potos flavus*); S3=Vulnerable al Guatín (*Dasyprocta punctata*), S2S3=Rango incierto al oso perezoso (*Choloepus hoffmanni*), el oso hormiguero de collar (*Tamandua mexicana*), la tayra (*Eira barbara*), el tatabro (*Pecari tajacu*) y al yaguarundi (*Puma yagouaroundi*), figurando estos dos últimos también en el apéndice II del CITES, este calificativo se da especies que no están necesariamente amenazadas de extinción pero que podrían llegar a estarlo a menos que se controle estrictamente su comercio.

También se pueden encontrar al cusumbo (*Nasuella olivacea*) catalogado en un grado de amenaza global NT=Casi amenazado y al Margay (*Leopardus wiedii*) considerado según el libro rojo (2016) y el UICN como NT=Casi amenazado, además, en el CITES figura dentro del apéndice I, es decir, especies que están en peligro de extinción y la CITES prohíbe el comercio internacional de especímenes de esas especies.

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada durante la visita técnica se plantean los siguientes objetivos de conservación para la Reserva Natural LA SIRIA

3.1. Objetivo General de Conservación

Conservación de la diversidad biológica, pervivencia de especies amenazadas que se encuentran asociadas con los bosques altoandinos húmedos y de niebla presentes en la reserva.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 339 DE 20 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 095-22 "LA SIRIA"

3.1.1. *Objetivos específicos de conservación:*

- *Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético, necesario para preservar la diversidad biológica.*
- *Proteger espacios que son esenciales para la perpetuación de especies silvestres, que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat, endemismo y categorizadas en amenaza.*
- *Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales, esenciales para el desarrollo humano.*
- *Conservar la capacidad productiva de los ecosistemas para el uso sostenible de los recursos de fauna y flora, terrestre.*

3.1.1.1 **OBJETOS DE CONSERVACIÓN**

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:

- *Bosques altoandinos húmedos y de niebla.*
- *Las especies de flora con algún grado de amenaza local.*
- *Las especies de fauna con algún grado de amenaza local.*
- *El ensamble de aves presentes en la reserva.*

4. **ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL LA SIRIA**

Teniendo como base la información cartográfica suministrada en el proceso de trámite y la información obtenida durante la visita técnica realizada al predio, se identificó la siguiente zonificación.

(Tabla 1 y Figura 4)

Tabla 1: Zonificación de la RNSC "Reserva Natural LA SIRIA".

ZONA	ÁREA TOTAL (Ha)	PORCENTAJE (%)
Zona de conservación	15,2875	46.0
Zona de amortiguación y manejo especial	2,7598	8.3
Zona de uso intensivo e infraestructura	0.1781	0.4
Zona de agrosistemas	14,9746	45.1
Área total a registrar	33,2000	100,0

Fuente: Información SIG DTPA

apc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 339 DE 20 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 095-22 "LA SIRIA"**

Figura 4. Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "Reserva Natural LA SIRIA"

4.1. ZONA DE CONSERVACIÓN: Serán los fragmentos de bosque denso y bosque riparios ubicados en diferentes partes del predio. Tiene una extensión de 15,2875 hectáreas, es decir que ocupa el 46,0 % del área total del predio.



Figura 5. Zona de conservación. Fuente visita técnica PNNC,

4.2. ZONA DE AMORTIGUACION: Está constituida por las áreas que actualmente son rastrojos altos y coberturas naturales que lindan con los agrosistemas. Esta zona representa el 8,3 % del área total del predio, con un área de 2,7598 hectáreas.



h/c



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE

20 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 095-22 "LA SIRIA"**

Figura 6. Zona de amortiguación Fuente visita técnica PNNC,

4.3. ZONA DE AGROSISTEMAS: Son las áreas que actualmente se encuentran como cultivos y potreros, los cuales ocupan 14,9746 ha con un porcentaje de ocupación del 45,1% del área total del predio. Es decir, la zona de agrosistemas que actualmente se encuentra dedicada a la ganadería (potreros) y al cultivo de cacao, borojó, aguacate y chontaduro está en contacto directo con la zona a conservar. (figura 7).



Figura 7. Zona de agrosistemas. Fuente visita técnica PNNC,

4.4. ZONA DE INFRAESTRUCTURA: Es la zona que ocupa la casa y la infraestructura para recepción de visitantes. Tiene una extensión de 0.1781 hectáreas y ocupa el 0,5%.





PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

. 339

DE 20 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 095-22 "LA SIRIA"**

Figura 8. Zona de infraestructura. Fuente visita técnica PNNC

5. USOS Y ACTIVIDADES

Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse " Reserva Natural LA SIRIA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo registrado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- *El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- *Educación ambiental.*
- *Recreación y ecoturismo.*
- *Investigación básica y aplicada.*
- *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de esta.*
- *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
- *Habitación permanente.*

6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS³

De acuerdo a las capas de solicitudes mineras, títulos mineros, bloques de hidrocarburos, áreas protegidas, resguardos indígenas, zonas de reserva campesina y consejos comunitarios de la comunidad afro (Agencia Nacional Minera - ANM , 2023; Agencia Nacional de Hidrocarburos - [ANH](#), 2023; Agencia

³ Para la verificación de los traslapes mencionados se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Agencia Nacional de Minería (mayo 2023), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH – mayo 2023), Comunidades Negras (ANT 2023), Zonas de reserva campesina (ANT 2023) y Resguardos Indígenas (ANT 2023).



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 20 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 095-22 "LA SIRIA"**

Nacional de Tierras – ANT, 2023)¹, se verificó que no se presentan traslapes con el predio "La Siria " que conforma la RNSC "Reserva Natural LA SIRIA".

El predio se encuentra ubicado en el departamento del Chocó, Municipio San José del Palmar, el cual no posee traslapes con títulos mineros, solicitudes mineras, explotaciones petroleras, resguardos indígenas, zonas de reserva campesina o comunidades afro.

OTRAS CONSIDERACIONES TECNICAS

La reserva hace parte de uno de los ecosistemas representativos de importancia mundial como es la Serranía de los Paraguas, que se ubica en el choco biogeográfico una zona de alto endemismo y mega diversidad; que permita integrar la conservación de ecosistemas naturales con enfoque de producción sostenible vinculados en el ordenamiento territorial.

CONCEPTO

*Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación, del libro 2 – Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 095-2022 Reserva Natural LA SIRIA **Expediente virtual No. 2022230790100095E** y con la información obtenida durante la visita técnica se considera **VIABLE** el registro de treinta y tres hectáreas más dos mil metros cuadrados (33,2000 Ha) del predio "LA SIRIA" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 184-2448, ubicado en la vereda La Solita, municipio San José del Palmar, departamento del Chocó, a denominarse como Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC LA SIRIA.*

Dadas las condiciones que anteceden, los titulares del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC LA SIRIA deberá:

- Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.*
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la RNSC LA SIRIA, tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

. 339

DE 20 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 095-22 "LA SIRIA"**

(...)

OTRAS CONSIDERACIONES⁴

Teniendo en cuenta que no se encuentra una zona de amortiguación entre el área de agrosistemas y la de conservación, se recomienda tomar las medidas adecuadas para reducir potenciales impactos de la actividad productiva sobre la muestra ecosistémica a conservar. Esto se puede facilitar dejando una franja de algunos metros que se pueda "enrastrar" entre los agrosistemas y la conservación o mediante la siembra de especies nativas en los bordes de la zona de conservación que sirva como protección a las áreas naturales.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20247500000076 del 15 de agosto de 202**, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera **VIABLE** el registro de **33,2000 ha**, que corresponden al predio denominado "**LA SIRIA**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 184-2448, ubicado en el municipio de San José del Palmar, departamento del Chocó, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA SIRIA**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Unico Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA SIRIA**" una extensión superficiaria total de **33,2000 ha**, los cuales corresponden al predio denominado "**LA SIRIA**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 184-2448, ubicado en el municipio de San José del Palmar, departamento del Chocó, de propiedad del señor **ROBERTO MURILLO AYALA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.860.790 y el señor **JORGE EMILIO MOSQUERA AYALA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.860.598, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

⁴ Nota del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental. JFJV

gpc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 20 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 095-22 "LA SIRIA"**

ARTÍCULO 2. Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil **"LA SIRIA"**, se proponen:

Objetivo general:

Conservación de la diversidad biológica, pervivencia de especies amenazadas que se encuentran asociadas con los bosques altoandinos húmedos y de niebla presentes en la reserva.

Objetivos específicos:

- Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético, necesario para preservar la diversidad biológica.
- Proteger espacios que son esenciales para la perpetuación de especies silvestres, que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat, endemismo y categorizadas en amenaza.
- Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales, esenciales para el desarrollo humano.
- Conservar la capacidad productiva de los ecosistemas para el uso sostenible de los recursos de fauna y flora, terrestre.

ARTÍCULO 3. Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil **"LA SIRIA"**:

Zonificación de la RNSC "LA SIRIA"

ZONA	ÁREA TOTAL (Ha)	PORCENTAJE (%)
Zona de conservación	15,2875	46.0
Zona de amortiguación y manejo especial	2,7598	8.3
Zona de uso intensivo e infraestructura	0.1781	0.4
Zona de agrosistemas	14,9746	45.1
Área total a registrar	33,2000	100,0



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 339 DE 20 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 095-22 "LA SIRIA"**

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO 4. La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA SIRIA" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de esta.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

ARTÍCULO 5. Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, los titulares del presente registro, podrán ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibidem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO 6. Una vez ejecutoriada la presente resolución, los titulares del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO 7. En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la

Epe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 20 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 095-22 "LA SIRIA"**

observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO 8. En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, a la Gobernación del Departamento de Chocó, a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ, y la Alcaldía Municipal de San José del Palmar, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO 9. En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO 10. Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **ROBERTO MURILLO AYALA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.860.790 y el señor **JORGE EMILIO MOSQUERA AYALA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.860.598, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la ley 1437 de 2011 –código de procedimiento administrativo y de lo contencioso Administrativo-

ARTÍCULO 11. La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA SIRIA**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO 12. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

pe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

. 3 3 9

DE

20 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 095-22 "LA SIRIA"**

ARTÍCULO 13. La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dada en Bogotá, D.C., a los

20 DIC 2024

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó:

Pamela Meireles Guerrero
Abogada GTEA

Concepto técnico:

Juan Iván Sánchez Bernal
Profesional Especializado DTPA

Extracción concepto técnico:

John Fredy Jiménez Viasús
Biólogo GTEA

Revisó y Aprobó

Guillermo Alberto Santos
Ceballos
Coordinador GTEA

Ivonne Guerrero
Asesora SGM

